



DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado: **DIANA MARIA PEREZ MERA**
Radicación: **19001-31-03-006-2019-00092-00**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la solicitud de levantamiento de embargo presentada por el apoderado judicial del demandante.

ANTECEDENTES

El gestor judicial de la parte demandante, en escrito del 14 de marzo de 2024, solicitó el levantamiento del embargo que recae sobre los inmuebles objeto de garantía, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 120 – 210966 y 120 – 210940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, toda vez que las partes adelantan un trámite de dación en pago.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Art 597 del C.G.P. Levantamiento del embargo y secuestro

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de levantamiento de embargo proviene de la misma parte que requirió la medida y, además, no hay litisconsortes necesarios ni terceristas, de conformidad con el art. 597, núm. 1, del C.G.P, resulta procedente acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que recae sobre los inmuebles objeto de garantía, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 120 – 210966 y 120 – 210940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, por las razones expuesta en la parte considerativa de esta decisión.

LÍBRENSE oficios

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la presente providencia, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA



Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 045, hoy 19 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría